

SECRETARIA. Corozal octubre 14 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra para aprobar liquidación adicional de crédito.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, octubre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2007-00251.00

Demandante ONEL DARIO MERLANO Y LIDA LUZ PEREZ CASTRO

Demandado LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ

ASUNTO CORRECCION ADICIONAL DE LIQUIDACION DE CREDITO

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede presenta una nueva liquidación del crédito pendiente de pago en la que reconoce que las anteriores liquidaciones presentan errores que perjudican al deudor por cuanto se aumenta el valor que realmente este debe cancelar.

Como quiera que el acreedor está legitimado en primer lugar para presentar el estado de cuenta, puesto que es el más interesado en el asunto, también puede reducir el valor de la misma condonando incluso los intereses y el capital.

Así las cosas es irrelevante para el Despacho que ya se encuentra en firme la liquidación del crédito, y que por lo tanto este sea un impedimento para acceder a lo pedido por la parte ejecutante, quien fue la que elaboró esta liquidación.

Por otro lado, como es lógico, la rebaja de los intereses beneficia al deudor, obviamente de su parte no abra oposición alguna.

En consecuencia se,

RESUELVE

1º. Sustituir la anterior liquidación del crédito por la presentada recientemente por la apoderada de la parte demandante.

2º. Aprobar la presente liquidación sin necesidad de traslado alguno, por los motivos antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA